Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y OCHO.

Quenos las Obras permitan lo Contrario aplicados Conforme lo dispuesto
Por lo qual todo maestro Examinado deualtener en las Obras que hiziere
la medida Geometrica, que es vna vara de medir la Cana
tendrá dentro de sí mismo, que es Alguna mas pusiese Alguno Señalador
Escuadra o qualquiera Obra que contubiese a Visita de dicha Cana de medir
anega y demas Instrumentos Conque se pone y ha de poner a punto
sustanciado pena al que diere no Saliere de mill mrs aplicados Con
forme la ordenanza

Y para Obras de gusto y fraude en el modo de medir el yeso de dentro
Entienda ha de Estar la medida anega en altura dos y de Contenido
y se ha de medir lo ha de Executar en Esta forma, tomando vn Cayado
y llenandolo de Yeso, Sañandolo por encima de dos Cuerdas de
viendo la mano a Nivel, y Cada vez que haga anega que sea
esta medida Sea pena de que lo Contrario Incurra de Veinte
mrs aplicados Como dho es, pero si el dueño de Obra quisiere hacer
la medida de otra forma no Puedan Estos en pena alguna
Sino que qual quiera de ellos que quisiere Examen sea obligado a
Vsar hacer y fabricar los Cinco Cortes de Caño Lunar pales
y las Cinco Sobedas Como se Previene y Sean Cinco pendientes
de Cada Alguno Pie de Altura Viniese a dicha medida no pueda
hacer Obra alguna, sin Presentar la Cana de Examen
a la Vista para que los Veedores sean Vistas Capas y queden fixas
y hacer las Obras Conforme a las ordenanzas de dicha Villa